



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, julio veintidós del dos mil veintidós

Téngase por **NO** contestada la demanda

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, convocar a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija la hora de **las 9:00:00 DE LA MAÑANA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Audiencia que se llevará a cabo de manera virtual.

Se les hace saber a las partes, que la Secretaría, previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Que dentro de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Se les advierte que NO conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y la Ley 2213 de 2022

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; en caso contrario, la audiencia se realizara.

Se les recuerda, el deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial

DE LAS PRUEBAS

Vencido el traslado de la demanda sin contestación de la demanda con lo fundamentado en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 443 del C.G.P., a continuación, se **DECRETAN** las siguientes pruebas.

I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:

Los que obran de los folios del anverso del folio 3 al anverso del folio , de los que obran de los folios respectivamente

2. TESTIMONIAL.

Se decretan y ordena recibir los testimonios de los señores **LIDIAN ZULAY NUÑEZ CABARCAS** y **LUISA FERNANDA BOCANEGRA VELASQUEZ**.

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta y ordena recibir el interrogatorio al señor **MARIA ADELAIDA VIRACACHA MONGUI**

II. DE LA PARTE DEMANDADA

II. DE OFICIO:

1. INTERROGATORIO

Decreta y ordena recibir el interrogatorio de **LUIS ALFREDO ALVARADO RIVEROS**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ